## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**DECRETO 181/2018, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, de creación de un Centro Público de Educación de Personas Adultas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en la Comarca del Maestrazgo.**

El artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que "la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Gobierno o por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias".

Efectuado el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, corresponde a la Administración Autonómica la creación de los centros públicos de educación no universitaria.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y de las leyes orgánicas que lo desarrollan.

La Ley 16/2002, de 28 de junio, de educación permanente de Aragón, prevé en su artículo 33 que la creación de Centros de Educación Permanente estará sometida a los principios de autorización administrativa y de autonomía de gestión previstos en la legislación vigente.

En la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, se dispone que los centros específicos de educación de personas adultas que impartan la educación secundaria obligatoria y/o el bachillerato se rigen por lo dispuesto en este real decreto en lo relativo a las instalaciones y la titulación de los docentes. Los requisitos de instalaciones se adecuarán a la organización específica de las enseñanzas de adultos.

La Comunidad Autónoma de Aragón en función de la realidad educativa ligada a la realidad demográfica actual de algunos núcleos de población, y de la búsqueda de la igualdad de oportunidades de todos los alumnos, ha considerado pertinente para atender la demanda social existente la aprobación de un decreto que regule la creación de un Centro Público de Educación de Personas Adultas en la Comarca del Maestrazgo, que complemente las funciones que en esta zona están desarrollando actualmente los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de Alcorisa y de Rubielos de Mora.

El procedimiento de creación de este centro, iniciado de oficio, se ha tramitado de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 16/2002, de 28 de junio, de educación permanente de Aragón y demás normas de general aplicación.

Asimismo, se ha consultado al Consejo Escolar de Aragón sobre la creación de este centro de conformidad con el artículo 16.1 c) de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, emitiéndose informe favorable con fecha 25 de septiembre de 2018.

En su virtud, cumplidos los trámites establecidos, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 23 de octubre de 2018,

DISPONGO:

Primero.— *Creación de un Centro Público de Educación de Personas Adultas.*

Se crea un Centro Público de Educación de Personas Adultas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en la Comarca del Maestrazgo de acuerdo con los datos que se relacionan a continuación:

Centro Público de Educación de Personas Adultas, con denominación específica "Hermanas Catalán de Ocón", código de centro 44010744, con domicilio en Avda. Aragón, número 2, La Iglesuela del Cid (Teruel).

Las enseñanzas que se impartan en este centro serán enseñanzas iniciales básicas para personas adultas que podrán ampliarse en función de las necesidades educativas del territorio.

csv: BOA20181102008

Segundo.— *Inicio de actividades.*

El Centro Público de Educación de Personas Adultas “Hermanas Catalán de Ocón” iniciará sus actividades en el curso 2018/2019.

Tercero.— *Régimen jurídico.*

Al Centro creado por este decreto le será de aplicación la normativa vigente reguladora de los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas.

Disposición final primera.— *Desarrollo y aplicación.*

Se faculta a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y la aplicación de este decreto.

Disposición final segunda.— *Entrada en vigor.*

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 23 de octubre de 2018.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,**
**JAVIER LAMBÁN MONTAÑES**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,**
**MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

csv: BOA20181102008